

**MODIFICA REGLAMENTO DE INTERNADOS
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.194/2018.

Arica, marzo 08 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015, T/D.A.E. N° 001/18, de enero 05 de 2018, Carta VAF. N° 022/18, de enero 12 de 2018, Carta D.A.E. N° 048.18, de enero 19 de 2018, Carta VRA. N° 131/18, de febrero 26 de 2018, Traslado REC. N° 137.2018, de febrero 26 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015, se aprueba el nuevo **“REGLAMENTO DE INTERNADOS BENEFICIO ESTUDIANTIL: CARRERAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD LABORATORIO CLÍNICO, HEMATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE, TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD IMAGENOLOGÍA Y FÍSICA MÉDICA, TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA, OBSTETRICIA Y PUERICULTURA, ENFERMERÍA, KINESIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**.

El mérito de lo solicitado por el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Álvaro Palma Quiroz, en Carta VAF. N° 022/18, de enero 12 de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 22° de las disposiciones generales del reglamento de internados indicado en el párrafo precedente.

DECRETO:

1.- Modifícase, los artículos 7°, 10°, 11°, 16° y 18° del “Reglamento de Internados Beneficio Estudiantil: Carreras de Nutrición y Dietética, Tecnología Médica Especialidad Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, Tecnología Médica Especialidad Imagenología y Física Médica, Tecnología Médica Especialidad Oftalmología y Optometría, Obstetricia y Puericultura, Enfermería, Kinesiología y Rehabilitación de la Universidad de Tarapacá”, aprobado por Decreto Exento N° 00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015, según el siguiente detalle:

TITULO III : Del Beneficio.

Donde dice

Artículo 7°: El beneficio consiste en una suma de dinero que será depositada a los alumnos beneficiados, para cubrir gastos de locomoción, alimentación y estadía en el periodo de internado fuera de la ciudad.

Debe decir

Artículo 7°: *El beneficio consiste en una suma de dinero que será depositada a los alumnos beneficiados, para ayudar a la mantención en su estadía, locomoción y otros en el periodo de internado fuera de la ciudad.*

Donde dice

Artículo 10°: No podrán acceder al beneficio los alumnos que ya hayan obtenido la beca de internado en ocasiones anteriores o que su situación socioeconómica no corresponda con la establecida en el presente Reglamento. Además, el beneficio será compatible con otros beneficios obtenidos por el alumno por parte del MINEDUC y de la Universidad.

Debe decir

Artículo 10°: No podrán acceder al beneficio los alumnos que ya hayan obtenido la beca de internado en ocasiones anteriores o que su situación socioeconómica no corresponda con la establecida en el presente Reglamento. Además, el beneficio será compatible con otros beneficios obtenidos por el alumno por parte del MINEDUC y de la Universidad, siempre que no sea del mismo tipo.

Donde dice

Artículo 11°: Los alumnos que no posean situación socioeconómica actualizada en los registros de la Universidad, podrán presentar un Informe Socioeconómico de la Municipalidad de la comuna en que cursen sus estudios de pregrado, con el fin de acreditar su situación socioeconómica.

Debe decir

Artículo 11°: Los alumnos con situación socioeconómica atrasada, no podrán postular al beneficio. La Universidad de Tarapacá, acreditará la situación.

TITULO V: De la reconsideración.

Dice

Artículo 16°: Los alumnos que no cumplan con los requisitos para la asignación del beneficio, podrán solicitar la reconsideración del acto administrativo que establece beneficio, en un plazo de hasta diez días hábiles de finalizado el proceso de internado...

Debe decir

Artículo 16°: Los alumnos que no cumplan con los requisitos para la asignación del beneficio, podrán solicitar la reconsideración del acto administrativo en un plazo máximo hasta el día anterior de la fecha de inicio del internado...

TITULO VI: De la entrega del beneficio.

Dice:

Artículo 18°: La suma del beneficio corresponderá a \$526.069.- (Quinientos veintiséis mil sesenta y nueve pesos), para los años 2015 y 2016, valor que corresponderá a la estadía por 20 semanas fuera de la ciudad sede de la carrera y cuando el internado corresponda a menos semanas fuera de la ciudad sede el beneficio disminuirá proporcionalmente por semanas de duración fuera de la ciudad de sede.

Tabla del beneficio según semanas de internado

Duración de internado fuera de la ciudad de sede en semanas	Valor del Beneficio en \$
20 semanas	526.069.-
16 semanas	420.855.-
10 semanas	263.035.-
1 semana	26.303.-

El beneficio será reajustado cada dos años.

TITULO VI: De la entrega del beneficio.

Debe decir:

Artículo 18°: La suma del beneficio corresponderá a \$551.846.- (Quinientos cincuenta y un mil, ochocientos cuarenta y seis pesos), para los años 2018 a 2020, valor que corresponderá a la estadía por 20 semanas fuera de la ciudad sede de la carrera y cuando el internado corresponda a menos semanas fuera de la ciudad sede, el beneficio disminuirá proporcionalmente.

Tabla del beneficio según semanas de internado

Duración de internado fuera de la ciudad de sede en semanas	Valor del Beneficio en \$
20 semanas	551.846.-
16 semanas	441.477.-
10 semanas	275.924.-
1 semana	27.592.-

El beneficio será reajustado cada dos años, de acuerdo al IPC, supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

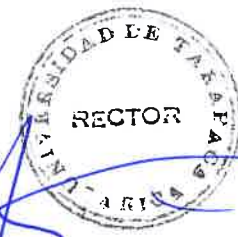
2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

20 MAR 2018